FORMALIZACION CONTRACTUAL DEL ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A PRESTAR POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.

REUNIDOS

De una parte: la Ilma. Sra. Miriam Pérez Albaladejo, en su calidad de Directora General de Patrimonio e Informática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la delegación de competencias por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, según Orden de 17 de julio de 2015, (BORM 165, 20/07/2015).

De otra parte: D. Francisco Noguera Egea, con NIF 48491098Z, actuando en nombre y representación de la empresa **SALZILLO SEGURIDAD, S.A.**, con CIF A73100638 y domicilio social en C/ Plano de San Francisco, nº 4 – Bajo, 30004 Murcia, según consta en el poder consignado en la Escritura de fecha 9 de septiembre de 2014, otorgada ante el Notario D. Julio Berberena Loperana, del Ilustre Colegio de Murcia, con Residencia en Murcia y nº 1215 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco, y exponen:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- El expediente 9499/2015 *"Acuerdo marco de adopción de tipo del servicio de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos a prestar por empresas de seguridad privada"*, fue promovido por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 5 de julio de 2016, con un valor estimado

Firmante: PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM 05/04/2017 11:36:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 347923b8-aa03-9528-2177657400f2

con una vigencia de dos anualidades prorrogables por otras dos de 11.465.730,80 € sin IVA.

2.- Constan en el expediente tramitado el informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 30 de junio de 2016, el Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 9 de septiembre de 2016 respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares así como la fiscalización de conformidad del expediente por la Intervención General de fecha 30 de septiembre de 2016.

3.- La aprobación del expediente de Acuerdo Marco y de los pliegos que rigen esta contratación así como la apertura de la fase de licitación por procedimiento de adjudicación abierto, utilizando varios criterios de adjudicación de valoración automática fue acordada por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 7de octubre de 2016, procediéndose a la designación de los miembros de la Mesa de Contratación del Acuerdo Marco.

4.- La licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante del órgano de contratación el 25 de octubre de 2016.

5.- Por la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se fiscalizó el expediente el día 13 de marzo de 2017 y por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 14 de marzo de 2017 se declaró valida la licitación aprobando todas las actuaciones practicadas y acordándose la adjudicación del Acuerdo Marco a las empresas **PROTECCION Y SEGURIDAD TECNICA, SA** con CIF A48138390, **EULEN SEGURIDAD, SA** con CIF A28369395, **SALZILLO SEGURIDAD, SA** con CIF A73100638, **SURESTE SEGURIDAD, SL** con CIF B30376982, **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, SA** con CIF A79252219, **VIGILANT, SA** con CIF A30085401, **CASTELLANA DE SEGURIDAD, SA,** con CIF A78588118 y **VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS, SL** con CIF B37033297, en los términos de sus ofertas.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La presente formalización contractual tiene por objeto la contratación centralizada mediante Acuerdo Marco de adopción de tipo del *Servicio de Seguridad y Control de Accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejerías) y sus Organismos Autónomos* (OOAA) a prestar por la empresa **SALZILLO SEGURIDAD, SA** con CIF A73100638 y domicilio social en C/

Firmante: PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM 05/04/2017 11:36:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3d792308-a003-9528-21776574002

Plano San Francisco, nº 4 – Bajo, 30004 Murcia, en los términos propuestos en su proposición económica y por los precios unitarios máximos de la hora, que se relacionan a continuación:

SALZILLO SEGURIDAD S.A	**PRECIOS-HORA (Euros/hora)**		
	Oferta SIN IVA	IVA (21%)	Total Oferta CON IVA
VIGILANTE DE SEGURIDAD (V.S.) SIN ARMA			
V.S. sin arma laborable diurno	15,85 €	3,33 €	19,18 €
V.S. sin arma laborable nocturno	17,01 €	3,57 €	20,58 €
V.S. sin arma fin de semana/festivo diurno	16,70 €	3,51 €	20,21 €
V.S. sin arma fin de semana/festivo nocturno	17,93 €	3,76 €	21,69 €
VIGILANTE DE SEGURIDAD (V.S.) CON ARMA			
V.S. con arma laborable diurno	16,79 €	3,52 €	20,31 €
V.S. con arma laborable nocturno	17,89 €	3,76 €	21,65 €
V.S. con arma fin de semana/festivo diurno	17,58 €	3,69 €	21,27 €
V.S. con arma fin de semana/festivo nocturno	18,60 €	3,90 €	22,50 €
SERVICIOS VEHICULOS			
Importe servicio vehículo	0,94 €	0,20 €	1,14 €

Así mismo, la empresa **SALZILLO SEGURIDAD, SA,** ha ofertado las siguientes condiciones expresadas en su oferta:

Mejora de Horas lectivas de formación: Hasta 40 horas de formación complementaria por contrato a lo largo del periodo de ejecución del acuerdo marco, de forma que el número de horas a impartir se adecue, proporcionalmente, a la duración de los respectivos contratos basados, y exceptuándose aquellos con duración inferior a 3 meses.

Esta Formación incluirá todos los aspectos así como lo propuesto en cuanto al Plan de Formación en los términos relacionados en el Certificado de Formación Complementaria ofertado y suscrito por la empresa.

SEGUNDA.- El adjudicatario **SALZILLO SEGURIDAD, SA**, con CIF A73100638 y en su representación D. Francisco Noguera Egea con NIF 48491098Z, se compromete a realizar la prestación de los servicios especificados en la cláusula que antecede con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas para el presente acuerdo marco, a las características y demás circunstancias que figuran en el pliego de cláusulas

Firmante: PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM 05/04/2017 11:36:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3d792308-aa03-9528-217765740022

administrativas particulares y con los requerimientos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas formulados para esta contratación, documentos contractuales que declara conocer y acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, y en los términos de la oferta realizada.

TERCERA.- El plazo de vigencia del acuerdo marco será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en los términos previstos en la cláusula 2.1.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en esta contratación, y al amparo de lo previsto en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y demás disposiciones de aplicación.

CUARTA.- Del presente acuerdo marco no se derivan obligaciones económicas para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los contratos basados del acuerdo marco que se celebren por los órganos de contratación de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entes Públicos adheridos.

QUINTA.- Los contratos basados se financiarán con cargo a los créditos de los programas presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio en que se presten los servicios, y se imputarán al subconcepto 227.01 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, Seguridad" con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias y proyectos de inversión que indiquen los distintos órganos de contratación.

SEXTA.- No procede la revisión de precios durante la vigencia del acuerdo marco de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEPTIMA.- Los contratos basados de este acuerdo marco se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del TRLCSP y en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- El pago por la prestación del servicio se realizará una vez prestado el servicio con cargo a los presupuestos de la entidad destinataria correspondiente y se efectuará previa presentación de factura al Órgano de contratación del contrato basado, con arreglo a las condiciones establecidas en la adjudicación del contrato basado y a lo establecido en la cláusula 4.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Firmado por: PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM 05/04/2017 11:36:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3d792308-a003-9528-2177657A0022

NOVENA.-. De acuerdo con el artículo 95.1 segundo párrafo del TRLCSP y dado que la adjudicación del acuerdo marco únicamente comporta la expectativa de selección de las empresas que tienen que ser adjudicatarias de los diferentes contratos basados, se ha eximido a las empresas adjudicatarias de la obligación de constituir garantía definitiva, sin perjuicio de que el órgano de contratación correspondiente pueda exigir su constitución en los contratos basados en el acuerdo marco.

DECIMA.- El lugar de prestación de los servicios será el establecido en los pliegos reguladores de los contratos basados en el acuerdo marco.

UNDECIMA.- Los derechos y obligaciones del contratista en la ejecución del acuerdo marco son los estipulados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo el contratista se obliga al cumplimiento de las propuestas y prestaciones incluidas en su oferta.

DUODECIMA.-Concluida la vigencia del acuerdo marco éste se considerará extinguido a todos los efectos. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios objeto del contrato derivado como personal de la Administración contratante, de acuerdo con el artículo 301.4 del TRLCSP.

DECIMOTERCERA.- El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo, en relación a los datos personales a las que tenga acceso durante la vigencia del acuerdo marco, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.3.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contratista no podrá utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del acuerdo marco o del contrato derivado, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

DECIMOCUARTA.- La imposición de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso estará a lo establecido en la cláusula 5.9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Firmante: PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM 05/04/2017 11:36:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3d792308-aa03-9528-2177657 40022

DECIMOQUINTA.- El Responsable de la ejecución del acuerdo marco es D. Manuel Abellán Palazón, Jefe del Servicio de Seguridad de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

DECIMOSEXTA.- En aplicación del artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

DECIMOSEPTIMA.- Son causas de resolución del acuerdo marco las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo, las establecidas en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los pliegos.

DECIMOOCTAVA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen para este acuerdo marco, y se somete para cuanto no se encuentre en los mismos establecido a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella y restantes disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, a este acuerdo marco le será de aplicación el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros y la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 10 de diciembre de 1992, en lo que no se oponga al referido Decreto.

Los servicios de seguridad y control de accesos a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en los pliegos que rigen el presente acuerdo marco y los contratos basados del mismo, así como en la legislación en vigor que regula estos servicios, y en aquellas otras normas que fuesen publicadas durante el período de vigencia del acuerdo marco, en relación con la actividad de seguridad privada y con aquellos ámbitos que afecten a la ejecución del acuerdo marco, incluidos los relativos a los aspectos laborales de los trabajadores.

Firmante: PEREZ ALBALADEJO MIRIAM 05/04/2017 11:36:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3d792308-ae03-9528-21776574002

DECIMONOVENA.- Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir como consecuencia del cumplimiento del acuerdo marco se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este acuerdo marco en triplicado ejemplar en Murcia y en la fecha indicada.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACION PUBLICA
P.D. (Orden de 17/07/15 BORM 165 de 20/07/15)
LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
E INFORMATICA

Fdo.: Miriam Pérez Albaladejo

EL CONTRATISTA,
SALZILLO SEGURIDAD, S.A.

Salzillo Seguridad, S.A.
C/ Plaza de San Francisco, 4
30004 MURCIA

Fdo: Francisco Noguera Egea

Firmante: PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM 05/04/2017 11:36:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 347923O8-au03-9528-217765740022